



GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

CORIL RENTA PRIME SOLES 16
FONDO DE INVERSIÓN





REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

CORIL RENTA PRIME SOLES 16 - FONDO DE INVERSIÓN

Fondo de Inversión constituido bajo las leyes de la República del Perú

Inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV

Régimen General de Oferta Pública de Cuotas de Participación

Hasta por un monto máximo de S/ 15'000,000.00 (Quince millones y 00/100 Soles)

Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión denominado CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF, según se regula en el presente Reglamento de Participación, se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Fecha de entrada en vigencia: 12 de julio de 2024.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La finalidad del presente Reglamento es proporcionar a los potenciales inversionistas información suficiente y necesaria que les permita evaluar los términos de la oferta y adoptar una decisión sobre la compra de las Cuotas. Por ello, este Reglamento no deberá ser considerado como un documento que contiene una evaluación crediticia o una recomendación de compra de las Cuotas por parte de GRUPO CORIL SAF, de sus principales funcionarios administrativos, financieros y contables, ni de su asesor legal, entre otros.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información incorporada en el presente Reglamento cumple de manera razonable con lo exigido por las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara.

Los potenciales inversionistas deberán prestar particular atención a la información contenida en la sección "Factores de Riesgo" del presente Reglamento, la cual contiene una descripción de los factores que deben ser considerados por un potencial inversionista antes de la suscripción de Cuotas en el Fondo.

Quien desee adquirir las Cuotas que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información expuesta en el presente documento respecto del valor y de la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Reglamento de Participación. Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas.

El presente Reglamento de Participación se encuentra enmarcado dentro de la ley peruana, por lo que cualquier interesado que pudiera estar sujeto a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que le resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente documento no podrá ser distribuido en cualquier otra jurisdicción en la que no esté permitida su distribución o esté restringida su divulgación o difusión.

La responsabilidad por el contenido de este Reglamento se rige por las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobada por el Decreto Legislativo N° 862-1996 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por la Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, en lo que corresponda; y por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2023-EF, en lo que resulte aplicable.

Los documentos e información necesaria para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el RPMV de la SMV. Asimismo, los documentos e información indicados podrán ser obtenidos a través de las plataformas electrónicas a las que GRUPO CORIL SAF brinde acceso a los potenciales inversionistas, de ser el caso; o, en sus oficinas sitas en Calle Monterosa N° 256, piso 10, interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, cuando las normas y circunstancias lo permitan.

Renzo Acervo Porras
Principal Funcionario Administrativo y de Finanzas
GRUPO CORIL SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Luz Saravia Tasayco
Principal Funcionario Contable
GRUPO CORIL SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Sophia Garcia Cabrera
Principal Asesor Legal
GRUPO CORIL SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Cuotas conlleva asumir ciertos riesgos relacionados a factores internos y externos al FONDO que podrían afectar los resultados de la inversión, por ello, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida de todo el Reglamento y, en especial, de la presente sección.

RIESGO PAÍS

Al realizar la inversión en el FONDO se asume el riesgo de que, durante la vigencia del FONDO, las condiciones políticas, económicas y jurídicas (incluyendo las tributarias) del Perú se alteren de forma tal de que se afecte la situación de las empresas en las que ha invertido el FONDO, o inclusive del FONDO, y que, por ende, se reduzcan los rendimientos esperados del Fondo.

RIESGO DE CONTRAPARTE

Es la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.

RIESGO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION DEL FONDO

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que el presente Reglamento de Participación, incluyendo la Política de Inversión, sea modificado por la Asamblea General de Partícipes y que, por ende, se reduzca la rentabilidad esperada del FONDO.

RIESGO DE CRÉDITO

No hay una total certeza sobre el éxito de la inversión que realizará el FONDO, la cual puede o no generar ingresos. Existen varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar el rendimiento de la inversión. Se debe tener en cuenta que, en caso de que no se generen ingresos, ello terminará impactando de forma adversa en el valor de determinadas inversiones en el FONDO y con ello, al partícipe.

RIESGO DE EMISOR

Una inversión en el FONDO asume el riesgo de que disminuya el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

RIESGO DE LA TASA DE INTERÉS E INFLACIÓN

Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y por consiguiente, el valor de la cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras. Asimismo, el incremento en las tasas de interés podría afectar las inversiones del FONDO, aumentando el costo financiero de los proyectos y, en consecuencia, los recursos disponibles para la distribución de utilidades para los inversionistas.

RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

En cumplimiento del Reglamento de Fondos de Inversión, GRUPO CORIL SAF cuenta con Normas Internas de Conducta que establecen las reglas que permiten dar prioridad al interés del FONDO ante los eventuales conflictos de interés que pudieran surgir

RIESGO REGULATORIO

Como es usual respecto de cualquier actividad económica, existe el riesgo de cambios en las normas aplicables al Fondo y/o a la SAF, o en su interpretación, que pueden afectar de manera negativa sus inversiones u operaciones.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



RIESGO TRIBUTARIO

De manera general, es importante poner de relieve que las normas tributarias que afecten al FONDO o a los Partícipes del FONDO son susceptibles de ser modificadas o derogadas en el tiempo, por lo que se recomienda al partícipe que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Adicionalmente, se recomienda a cada partícipe o potencial inversionista, de acuerdo con su situación particular, consultar con su propio asesor tributario sobre las obligaciones tributarias derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de las Cuotas.

RIESGO CAMBIARIO

Riesgo asociado a la volatilidad cambiaria de las monedas en las que se encuentren denominadas las Inversiones, así como el riesgo de que se establezcan en el Perú sistemas de control cambiario o de disponibilidad de moneda. Dado que el FONDO estará denominado en Soles, el partícipe o potencial inversionista deberá considerar en su análisis las posibilidades de una depreciación del Sol frente al Dólar Americano.

RIESGO SECTORIAL

Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestra producción es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.

RIESGO ESPECÍFICO

Existe el riesgo de que algunas de las empresas en los que tenga invertido recursos el FONDO, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.

RIESGO OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS

La inversión en títulos valores u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, podría considerarse, realizar operaciones de inversión con recursos del FONDO, a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL SAF; en caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, esta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus Partícipes sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus partícipes.

RIESGO DE REINVERSIÓN

Es el riesgo producto de la incertidumbre sobre la tasa de interés al que se reinvertirán los cupones y/o el capital, producto de un prepago, ya que, si las tasas de interés disponibles en el mercado al momento del prepago son inferiores/superiores a la existente en la fecha de realización de la inversión, la rentabilidad será menor/mayor que la esperada.

Toda vez que el FONDO concentrará sus recursos en la inversión de instrumentos representativos de deuda, siempre es una posibilidad que ante el incumplimiento de obligaciones la empresa emisora se declare un evento de incumplimiento y posteriormente una aceleración de todos los plazos y pagos del mismo.

Para conocer mejor los riesgos involucrados en la adquisición de las Cuotas, se recomienda al inversionista la lectura completa y detenida del presente Reglamento de Participación.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES	9
Artículo 1º.- Definiciones	9
TÍTULO II: RESUMEN EJECUTIVO	10
Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación	10
Artículo 3º.- Denominación del FONDO	10
Artículo 4º.- Constitución del FONDO.....	11
Artículo 5º.- Plazo de duración del FONDO.....	11
Artículo 6º.- Definición del FONDO	11
Artículo 7º.- Objetivo del FONDO.....	11
Artículo 8º.- Capital y Patrimonio del FONDO	11
TÍTULO IV: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO	12
Artículo 9º.- Inversiones del FONDO.....	12
Artículo 10º.- Tipo de Emisores.....	12
Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos.....	12
Artículo 12º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos.....	12
Artículo 13º.- Diversificación por Moneda.....	13
Artículo 14º.- Características relevantes de las inversiones.....	13
Artículo 15º.- Inversiones Prohibidas.....	14
Artículo 16º.- Determinación del riesgo de las inversiones	14
Artículo 17º.- Custodia de Títulos Valores	14
Artículo 18º.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF.....	14
Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF.....	14
Artículo 20º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones	15
TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	15
Artículo 21º.- La Sociedad Administradora	15
COMPOSICIÓN ACCIONARIA GRUPO CORIL SAF	16
DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR GRUPO CORIL SAF.....	16
OBLIGACIONES DE GRUPO CORIL SAF.....	19
Artículo 22º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones	19
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES	20
SESIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES	20
Artículo 23º.- Criterios para la Asignación de Inversiones	21
Artículo 24º.- Depósito de Ingresos y Aportes	21
Artículo 25º.- Política de Endeudamiento	21
TÍTULO VI: PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO	21
Artículo 26º.- Partícipes.....	21
Artículo 27º.- Derecho de los PARTÍCIPES.....	22
Artículo 28º.- Cuotas y Certificado de Participación.....	22
Artículo 29º.- Representación, Transferencia y Negociación	22
Artículo 30º.- Pago.....	23
Artículo 31º.- Cuotas en Copropiedad	23

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 32º.- Rescate y Derecho de Separación.....	23
TÍTULO VII: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS.....	23
Artículo 33º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación	23
Artículo 34º.- Suscripción de Cuotas	24
Artículo 35º.- Aumento y Reducción de Capital	24
AUMENTO DE CAPITAL.....	24
REDUCCIÓN DE CAPITAL.....	24
Artículo 35Aº.- Recompra de CUOTAS	24
Artículo 36º.- Concentración y Participación.....	25
Artículo 37º.- Exceso en los límites de Participación	25
TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN.....	25
Artículo 38º.- Frecuencia.....	25
Artículo 39º.- Inversiones	25
Artículo 40º.- Valorización de la CUOTA	26
TÍTULO XIX: DERECHO DE SEPARACIÓN.....	26
Artículo 41º.- Causales.....	26
Artículo 42º.- Condiciones y Reglas para Ejercer el Derecho de Separación.....	26
Artículo 43º.- Valor y Pago de Redención	27
TÍTULO X: BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPE.....	27
Artículo 44º.- Reinversión de Beneficios.....	27
TÍTULO XI: COMISIÓN Y GASTOS	27
Artículo 45º.- Gastos del Fondo	27
Artículo 46º.- Gastos Extraordinarios	28
Artículo 47º.- Gastos del PARTÍCIPE	28
TÍTULO XII: DE LA INFORMACIÓN	28
Artículo 48º.- Lugar de Información	28
Artículo 49º.- Información a disposición del PARTÍCIPE	28
Artículo 50º.- Información Financiera.....	28
Artículo 51º.- Hechos de Importancia	29
Artículo 52º.- Estado de Inversiones del FONDO	29
TÍTULO XIII: ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPE	29
Artículo 53º.- Definición y participación	29
Artículo 54º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria	29
Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria.....	30
Artículo 56º.- Convocatoria a ASAMBLEAS	30
ASAMBLEAS PRESENCIALES:	30
ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:	31
Artículo 57º.- Quórum y Mayorías	31
Artículo 58º.- Contenido del acta e impugnación de acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL.....	32
CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	32
IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	32
TÍTULO XIV: COMITÉ DE VIGILANCIA	32
Artículo 59º.- Funciones y Obligaciones	32
Artículo 60º.- Elección, Remoción y Duración	33

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 61º.- Quórum y Votación	33
TÍTULO XV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	33
Artículo 62º.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	33
TÍTULO XVI: SOCIEDAD DE AUDITORÍA	34
Artículo 63º.- Selección de Sociedad de Auditoría.....	34
TÍTULO XVII: TRANSFERENCIA DEL FONDO Y SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	34
Artículo 64º.- Transferencia.....	34
Artículo 65º.- Plazos y Procedimientos.....	34
TÍTULO XVIII: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	35
Artículo 66º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES.....	35
TÍTULO XIX: LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	35
Artículo 67º.- Causales.....	35
Artículo 67Aº.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación	35
LIQUIDADORES	36
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.....	36
TÍTULO XX: RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPES.....	36
Artículo 68º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes	36
RÉGIMEN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN	36
RÉGIMEN DE LOS PARTÍCIPES.....	37
TÍTULO XXI: RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	37
Artículo 69º.- Consultas y Reclamos de los PARTÍCIPES	37
DENUNCIAS ANTE INDECOPI Y SMV	37
Artículo 70º.- Solución de controversias	37
ARBITRAJE	37
DISPOSICIONES FINALES.....	38
Artículo 71º.- Marco Legal.....	38
Artículo 72º.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales	38
ANEXO 1: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN	40
ANEXO 2: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO	43
ANEXO 3: PROCEDIMIENTO MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO	46

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º.- Definiciones

Para fines del presente Reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

ASAMBLEA GENERAL / ASAMBLEA: DE PARTÍCIPES	:	La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPES que han suscrito CUOTAS del FONDO.
BVL	:	Bolsa de Valores de Lima.
CAVALI	:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A., CAVALI S.A. ICLV.
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	:	Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, estos son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	:	El Contrato de Suscripción de CUOTAS.
CUOTA(S)	:	Cuota(s) de Participación del FONDO.
CUSTODIO	:	Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.
DÍAS	:	Los Días Hábiles.
EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS	DE:	Entidad inscrita en el RPMV y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
FIRMA DIGITAL	:	Aquella definida por la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N° 27269 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.
FIRMA ELECTRÓNICA	:	Aquella que cumple con los requisitos del numeral 31.3 del artículo 31 de las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias.
FONDO	:	CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN.
GRUPO CORIL SAB	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
GRUPO CORIL SAF	:	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
INVERSIONES	:	Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO en depósitos, TÍTULOS VALORES, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
LEY	:	La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias.
LGS	:	La Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y sus modificatorias.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



LMV	:	El Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 093-2002, y sus modificatorias.
LTV	:	La Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 y sus modificatorias.
OPERACIONES DE PACTO	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.
OPERACIONES FINANCIERAS	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO en OPERACIONES DE PACTO con instrumentos representativos de deuda y con operaciones de reporte de acciones.
PARTÍCIPE	:	Persona natural, jurídica o patrimonio autónomo titular de las CUOTAS del FONDO.
RPMV	:	El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
REGISTRO DE VALORES	:	El Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.
REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN	DE:	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución SMV N° 029-2014-SMV-01 y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	:	El presente Reglamento de Participación del FONDO.
RESOLUCIÓN SUPERINTENDENTE N° 052-2020	DE:	Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento», sustituyendo el Título IV de las Normas aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01
SBS	:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
SMV	:	Superintendencia del Mercado de Valores.
VALOR RAZONABLE	:	Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 39° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
TÍTULOS VALORES	:	Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.

TÍTULO II: RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF, el mismo que solo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Artículo 3º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina "CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN".

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 4º.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS; habiendo sido inscrito en el RPMV, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 096-2024-SMV/10.2, de fecha 12 de julio del 2024.

Artículo 5º.- Plazo de duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de cinco (5) años contados a partir del inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del FONDO podrá ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTICIPES.

Artículo 6º.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su inversión en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de sus PARTICIPES, y administrado por GRUPO CORIL SAF.

Artículo 7º.- Objetivo del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles, razón por la cual su valor cuota será en soles.

El FONDO ofrecerá una alternativa de inversión en instrumentos de corto y mediano plazo, buscando para sus PARTICIPES el mejor rendimiento posible, sujeto al desenvolvimiento de la empresa, el sector económico y la economía en general.

Todas las inversiones efectuadas con los recursos del FONDO se realizarán por cuenta y riesgo de los PARTICIPES, por lo que resulta importante que los potenciales inversionistas revisen los Factores de Riesgo contenidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 8º.- Capital y Patrimonio del FONDO

El FONDO es de capital cerrado y su número de CUOTAS es fijo. El patrimonio del FONDO está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS emitidas es de 150,000 (Ciento Cincuenta mil) de un valor nominal de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) cada una.

El monto mínimo de patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de S/ 5'000,000 (Cinco Millones y 00/100 Soles). El FONDO tiene un patrimonio máximo de S/ 15,000,000.00 (Quince millones y 00/100 Soles).

En caso el patrimonio neto del FONDO no haya alcanzado el número mínimo de CUOTAS establecido en el plazo máximo de un (1) año, se procederá a la devolución de los aportes a través de los mismos medios de pago en que fueron recibidos dentro de los quince (15) DÍAS siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 66º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

GRUPO CORIL SAF podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS, por razones fundamentadas. En ese caso, el derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en la LMV, la LGS, la LTV y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

De igual manera, el capital del FONDO podrá ser reducido previo acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL. En este caso, la reducción de capital del FONDO deberá afectar a todos los PARTICIPES a prorrata de su participación en el capital del FONDO. También puede reducirse el capital del FONDO por el ejercicio del derecho de separación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de Fondos de Inversión.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



TÍTULO IV: POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO

Artículo 9º.- Inversiones del FONDO

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

- a) Instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo inscritos en el RPMV, tales como:
 - (i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización con plazos menores a 5 años.
 - (ii) Instrumentos de corto plazo, pudiendo ser estos: letras, facturas negociables, pagarés y papeles comerciales.
- b) Instrumentos representativos de deuda de corto plazo no inscritos en el RPMV, tales como: letras, facturas negociables, pagarés y papeles comerciales.
- c) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el RPMV, tales como Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.
- d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.
- e) Operaciones de Pacto.
- f) Operaciones de Reporte.

En el caso de bonos de titulización no inscritos en el RPMV, el emisor debe ser una sociedad titulizadora con autorización de funcionamiento vigente otorgada por la SMV.

Respecto de los depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, estas se realizarán en entidades financieras constituidas en el Perú que se encuentren bajo la supervisión de la SBS.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

Artículo 10º.- Tipo de Emisores

Las INVERSIONES del FONDO serán dirigidas a emisores nacionales, cuyas actividades sectoriales predominantes sean la comercial, industrial, agroindustrial, pesquera y de servicios.

Artículo 11º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO serán:

- a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico no podrá exceder del 50% del activo total del FONDO, salvo lo señalado en el literal b) siguiente.
- b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de Fiduciario en procesos de titulización, podrá representar hasta el 100% del activo total del FONDO.
- c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica que representen más del 75% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado el literal d) siguiente.
- d) El FONDO podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de fiduciario en procesos de titulización, hasta el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido con cargo al cual se emiten dichos valores.

Artículo 12º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes fijados para las inversiones que realice el FONDO serán medidos en función a los siguientes criterios:

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	LÍMITE sobre el activo total del FONDO	
	Mínimo	Máximo
a) Instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo inscritos		

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



en el RPMV		
(i) Bonos, pudiendo ser estos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos De Titulización, con plazos menores a 5 años.	0%	100%
(ii) Instrumentos de corto plazo, pudiendo ser estos: letras, pagarés, facturas negociables, papeles comerciales.	0%	100%
b) Instrumentos representativos de deuda de corto plazo no inscritos en el RPMV, tales como letras aceptadas, avaladas, facturas negociables, pagarés	0%	75%
c) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscritos en el RPMV, tales como Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.	0%	100%
d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional.	0%	100%
e) Operaciones de Pacto.	0%	45%
f) Operaciones de Reporte.	0%	45%

Artículo 13º.- Diversificación por Moneda

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad de El FONDO en términos de Soles; debido a este motivo priorizará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda.

MONEDA	LÍMITE sobre el activo total del FONDO	
	Mínimo	Máximo
a) Inversiones en moneda del valor cuota (soles).	75%	100%
b) Inversiones en moneda dólar americano.	0%	25%

Artículo 14º.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 12º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

- a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:
 - (i) Los instrumentos financieros objeto de las OPERACIONES DE PACTO deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.
 - (ii) El plazo máximo de la operación será de trescientos sesenta (360) días.
 - (iii) Las condiciones de las OPERACIONES DE PACTO deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes intervinientes.
 - (iv) Los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la OPERACIÓN DE PACTO, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a este, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.
 - (v) Las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.
- b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.
- c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el RPMV deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.
- d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el RPMV, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

Artículo 15º.- Inversiones Prohibidas

GRUPO CORIL SAF está prohibida de invertir los recursos del FONDO en los siguientes casos:

- a) Otorgar garantías, salvo aquellas que establezca la SMV mediante normas de carácter general.
- b) Realizar operaciones activas de crédito o anticipos, salvo que medie autorización expresa de su Comité de Vigilancia o se trate de valores emitidos o garantizados por empresas bancarias o financieras, o por el Estado.
- c) Invertir en acciones de sociedades administradoras de Fondos Mutuos y/o Fondos de Inversión, administradoras privadas de fondos de pensiones, sociedades agentes de bolsa, sociedades intermediarias y otros Fondos administrados por la misma sociedad administradora. En este último caso, la SMV podrá establecer excepciones mediante normas de carácter general.

Asimismo, está prohibido de realizar inversiones en los supuestos indicados en el artículo 78° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 16º.- Determinación del riesgo de las inversiones

El Comité de Inversiones tomará sus decisiones de inversión, basados en una o más de las siguientes fuentes de información:

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.
- b) Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.
- c) Calificación crediticia de la empresa, de ser el caso.
- d) Análisis de Estados Financieros de la empresa, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad.
- e) Verificación de inscripción de los TÍTULOS VALORES en el RPMV, de ser el caso.
- f) Análisis de los estudios, proyectos, documentos e información que sea proporcionado por la empresa, empresas especializadas y/o aquellos que sean elaborados por GRUPO CORIL SAF, de ser requerido.

Artículo 17º.- Custodia de Títulos Valores

Una vez iniciadas las operaciones, la custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO, estará encargada a GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. (GRUPO CORIL SAB) con RUC N° 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico de GRUPO CORIL; en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI, siendo GRUPO CORIL SAB participante de dicha institución.

El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Los accionistas del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C. (99.9999%).

Artículo 18º.- Inversión en títulos valores u operaciones, emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF; o efectuar las operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contraparte tengan esta misma calidad.

Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, o efectuar operaciones a que se refiere el inciso e) del artículo 9º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores tengan esta misma calidad, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Para dicho efecto se debe tener en consideración los criterios de aplicación señalados en el artículo 11° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN en lo que resulte aplicable.

Artículo 20°.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, se sujetan a las siguientes reglas:

- a) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas no atribuibles a GRUPO CORIL SAF:
- (i) GRUPO CORIL SAF deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL a efectos de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, dentro de los treinta (30) días de haberse producido.
 - (ii) Si la ASAMBLEA GENERAL aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF al día siguiente presentará dichas condiciones a la SMV.
 - (iii) Si la ASAMBLEA GENERAL no aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF comunicará al día siguiente a la SMV dicho hecho, debiendo informar, dentro de los cinco (5) días siguientes del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, un plan para su regularización, el mismo que en función a las características y naturaleza del FONDO, será de aplicación por GRUPO CORIL SAF.

Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF debe adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor

- b) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas imputables a GRUPO CORIL SAF:
- (i) Deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO. A dicho efecto, GRUPO CORIL SAF deberá presentar a la SMV, al día siguiente de ocurrido los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.
 - (ii) Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

GRUPO CORIL SAF está obligada a restituir al FONDO y a los PARTÍCIPES las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el presente inciso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.

- (iii) Si los TÍTULOS VALORES u operaciones recuperasen su calidad de inversión permitida cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señaladas en el "Estado de Inversiones del Fondo" al que se refiere el artículo 89° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 21°.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10 del 16 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos mutuos. Asimismo, por Resolución CONASEV N° 035-99-EF/94.10 del 9 de marzo de 1999 fue autorizada a administrar

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



fondos de inversión. Posteriormente, por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 fue autorizada para administrar fondos mutuos de inversión en valores. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Calle Monterosa N° 256, piso 10, interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA GRUPO CORIL SAF

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF al cierre de octubre 2021 son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es GRUPO CORIL. El accionista mayoritario de Corporación Coril S.A.C., es Corporación Geco S.A.C. (99.9999%).

DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR GRUPO CORIL SAF

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión, cuyo patrimonio neto al cierre de mayo de 2024 es:

	FONDO DE INVERSIÓN	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión	US\$ 24.53 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión	US\$ 13.45 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión	US\$ 3.49 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión	US\$ 9.39 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión	US\$ 16.18 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión	US\$ 11.49 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión	US\$ 11.28 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
8	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 13 - Fondo de Inversión	US\$ 15.27 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
9	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión	US\$ 13.08 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
10	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión	US\$ 11.70 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
11	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión	S/ 20.87 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión	S/ 19.61 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
13	Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión	S/ 19.38 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
14	Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión	S/ 19.66 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión	S/ 18.57 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión	S/ 10.61 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Coril Renta Prime Soles 12 - Fondo de Inversión	S/ 15.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
18	Coril Renta Prime Soles 13 - Fondo de Inversión	S/ 15.16 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
19	Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión	S/ 8.98 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



20	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado	S/ 10.21 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
21	ALLPA – Fondo de Inversión Privado	US\$ 10.76 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
22	YLLA – Fondo de Inversión Privado	US\$ 6.05 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
23	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado	US\$ 14.10 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
24	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.78 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 2.42 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
26	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado	S/ 32.23 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
27	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.53 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
28	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado	S/ 9.47 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
29	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	US\$ 11.09 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
30	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	US\$ 9.72 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
31	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	S/ 10.66 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
32	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares- Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.23 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
33	APAG Dólares 01 - Fondo de Inversión Privado	US\$ 1.73 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
34	APAG Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	S/ 2.18 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



35	IAFAS Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	S/ 40.94 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extra bursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
36	Fondo Diversificado 01- Fondo de Inversión	US\$ 4.46 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
37	Multi Asset Debt - Fondo de Inversión Privado	S/ 45.52 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
38	Crecimiento 01 Soles - Fondo de Inversión	S/ 8.01 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria.
39	Perú Debt 02 Soles - Fondo de Inversión	S/ 4.98 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
40	Multi Asset Debt 2 - Fondo de Inversión Privado	S/ 27.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
41	Crecimiento Inmobiliario 02 Soles - Fondo de Inversión	S/ 6.18 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
42	FIDI Inmobiliario Dólares 1 - Fondo de Inversión	US\$ 4.99 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario
43	FOVIMAR Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	S/ 2.53 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
44	IAFAS Marina Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	S/ 10.13 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. La moneda de las inversiones será en Soles.
45	Perú Debt 03 Soles - Fondo de Inversión	S/ 1.96 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano. Principalmente, la moneda de las inversiones será en Soles.

Las CUOTAS de los fondos públicos con excepción de aquellos inscritos bajo el régimen simplificado, se encuentran listados en la Bolsa de Valores de Lima. Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma www.gob.pe/smv).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



OBLIGACIONES DE GRUPO CORIL SAF

GRUPO CORIL SAF tendrá a su cargo las labores de administración, control e información de las actividades del FONDO, así como las obligaciones de información establecidas en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas. Los estados financieros sin auditar y auditados, así como la memoria anual de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos bajo su administración se pueden encontrar en la página web de la SMV (www.gob.pe/smv).

Específicamente, las funciones de GRUPO CORIL SAF incluyen las actividades que se detallan a continuación:

Actividades relacionadas con el proceso de inversión:

- a) Identificar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.
- b) Negociación y cierre de las inversiones del FONDO, de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.
- c) De acuerdo con los términos de cada Inversión, efectuar los desembolsos para la realización de las Inversiones.

Actividades de información, administrativas y contables:

- a) Llevar los libros de contabilidad del FONDO (registro de compras, registro de ventas, libro diario, libro mayor y libro de inventarios y balances).
- b) Llevar los registros de PARTÍCIPES, de inversiones y el libro de Actas de la ASAMBLEA GENERAL y del Comité de Inversiones.
- c) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales y administrativas del FONDO.
- d) Generar las informaciones y reportes que permitan mantener informado al Comité de Inversiones y a los PARTÍCIPES sobre la administración del FONDO.
- e) Subcontratar los servicios de apoyo contable, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del FONDO.
- f) Designar a la institución que tendrá a su cargo la custodia de los títulos en que invierta el FONDO.
- g) Encargarse del cumplimiento de los demás compromisos y obligaciones del FONDO, por cuenta de este último.
- h) Encargarse de la tesorería del FONDO, de acuerdo con instrucciones de carácter general del Comité de Inversiones y a la Política de Inversiones.
- i) Previa verificación del cumplimiento de los plazos y términos de la inversión aprobada por el Comité de Inversiones, efectuar los desembolsos para la realización y/o ejecución de dichas inversiones.
- j) Coordinar la realización de las auditorías que pueda disponer la ASAMBLEA GENERAL respecto de las Inversiones realizadas.
- k) Valorizar mensualmente el patrimonio neto del FONDO, y establecer el valor de la cuota.
- l) Tener en sus oficinas, a disposición de los PARTÍCIPES, la información sustentatoria de las inversiones realizadas a nombre del FONDO.
- m) Llevar un adecuado control con el objeto de que las Inversiones de los Fondos que administre se sujeten a los criterios de diversificación previstos en este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- n) Contratar los asesores externos que pudiera requerir el FONDO.
- o) Mantener informado al Comité de Inversiones respecto al desarrollo de las Inversiones realizadas.

Artículo 22º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, quienes no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos del artículo 16º de la LEY.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones de inversión que adopte el Comité de Inversiones, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, deberán ser realizadas bajo los principios de separación, independencia y autonomía contemplados en el artículo 138º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Las decisiones relacionadas con la Inversión y operaciones del FONDO, así como la información relativa a estas decisiones, se considera información privilegiada. Los miembros del Comité de Inversiones, así como todas las demás personas que tengan acceso a dicha información, deberán guardar absoluta reserva de esta y abstenerse de realizar

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



operaciones respecto del instrumento o valor al cual se refiera la información a la que hayan tenido acceso. Para este caso se aplican las normas sobre información privilegiada de la LMV, sus normas complementarias, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y las normas internas de conducta de GRUPO CORIL SAF.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjunta sus antecedentes profesionales:

- **Renzo Gino Acervo Porras:** Con estudios en Ingeniería Industrial, proviene de la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el mes de febrero de 1999.
- **Jorge Eduardo Castillo Nuñez:** Con estudios en Ingeniería Económica por la Universidad Nacional de Ingeniería y un Diploma Internacional de Finanzas Corporativas por ESAN Graduate School of Business. Cuenta con más de 7 años de experiencia en el campo financiero e inversiones, desempeñando funciones de Analista de operaciones, Analista de procesos y Analista de Inversiones. Actualmente es Jefe de Inversiones en Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.
- **Carlos Humberto Céspedes Rodríguez:** Contador Público Colegiado, proviene de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Es participante de una Maestría en Administración de Negocios en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Apoderado y Gerente Financiero de Corporación de Industrias Plásticas S.A.

El Sr. Céspedes Rodríguez es el único miembro independiente. El Sr. Acervo Porras ejerce el cargo de Gerente General y Director de GRUPO CORIL SAF, así como también es Gerente General de Corporación Coril S.A.C.; y, el Sr. Castillo Nuñez es Jefe de Inversiones de GRUPO CORIL SAF.

El cargo de miembro del Comité de Inversiones vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por haber incurrido el miembro en alguna de las causales de impedimento señaladas en la LEY.

En caso de vacancia, GRUPO CORIL SAF deberá elegir a su reemplazo a fin de llenar las vacancias generadas, antes de la siguiente sesión del Comité.

SESIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020 o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

El COMITÉ DE INVERSIONES se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias así lo determinen, a efecto de decidir sobre las inversiones que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado de valores y las recomendaciones formuladas por el área de inversiones, así como evaluar los precios y tasas proporcionados por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.

La convocatoria será efectuada por GRUPO CORIL SAF, por iniciativa propia, o a pedido de al menos la mitad más uno de los miembros del Comité de Inversiones.

No se requerirá convocatoria previa cuando estén presentes todos los miembros del Comité de Inversiones y exista acuerdo unánime, tanto para sesionar, como para tratar los asuntos que deberán ser materia de la reunión. El quórum del Comité de Inversiones es la mitad más uno de sus miembros (si el número de miembros es impar, el quórum es el número entero inmediato superior a la mitad de aquél) y sus decisiones se adoptan por la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la sesión.

Cada miembro del Comité de Inversiones tiene derecho a un voto. Las decisiones se adoptan por unanimidad de los miembros participantes en la sesión que no tengan conflicto de interés. Para tal efecto, el miembro del Comité de Inversiones que en cualquier asunto tenga interés en contrario al del FONDO debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán registradas en un libro de actas, legalizado conforme a ley, que para tales efectos llevará GRUPO CORIL SAF. Tales actas deberán contener por lo menos el lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, nombre y firma de los asistentes, los asuntos tratados, el seguimiento de las pautas y estrategias adoptadas por el Comité de Inversiones en la sesión anterior, seguimiento de la política de inversiones, las deliberaciones, los informes revisados, así como los resultados de la votación y los acuerdos adoptados.

Dichas actas deberán ser suscritas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la sesión o por quienes se designe para tal efecto.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 23º.- Criterios para la Asignación de Inversiones

Los fondos de inversión públicos que administra GRUPO CORIL SAF tienen, hasta la fecha, el mismo Comité de Inversiones. Las inversiones que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión tienen un tratamiento independiente. Sin embargo, es necesario establecer ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las INVERSIONES de uno de los fondos de inversión con el potencial detrimento de los otros.

El Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

- a) **Primero:** Las Inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.
- b) **Segundo:** La decisión de inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa o patrimonio, siempre y cuando esta no haga superar los límites permitidos.
- c) **Tercero:** Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que esta permita mejorar la rentabilidad del mismo.
- d) **Cuarto:** Se dará prioridad para la inversión, al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez

En el caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Los Miembros del Comité de Inversiones deberán dar prioridad en todo momento a los intereses del FONDO y de sus PARTÍCIPES sobre sus propios intereses, de sus vinculados o terceros.

Artículo 24º.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes de los PARTÍCIPES, el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de este, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B, o su equivalente.

Artículo 25º.- Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento; en ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

No obstante, si como consecuencia de la redención de CUOTAS establecido en el artículo 43º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el FONDO no tuviese los recursos líquidos para hacer frente a sus obligaciones, podrá encargar temporalmente a GRUPO CORIL SAF que pueda asumir dicho pago. El referido endeudamiento no podrá ser mayor al porcentaje establecido en la convocatoria de la ASAMBLEA GENERAL que tenga como agenda acuerdos que impliquen el derecho de separación del PARTÍCIPE (conforme lo señalado en el artículo 74º, inciso c) del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN; así como tampoco implicaría garantía ni gravámenes sobre los activos del FONDO.

TÍTULO VI: PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO

Artículo 26º.- Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de este a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, así como todas las normas que rigen el FONDO.

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

- a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.
- b) Transferencia

Durante la colocación primaria de CUOTAS (representada por títulos físicos), la transferencia se efectuará mediante la firma del Contrato de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF, previa entrega del certificado de participación cuando este haya sido emitido o ante el representante de un agente de intermediación, de ser el caso el mismo que



deberá informar al adquirente los medios para obtener el Reglamento de Participación del FONDO. El nuevo partícipe deberá dejar constancia de la recepción del Reglamento de Participación del FONDO.

Durante la negociación de las CUOTAS (representada por anotaciones en cuenta), la transferencia se efectuará en el mecanismo centralizado de negociación.

- c) Adquisición de CUOTAS, luego de la colocación por oferta pública, lo cual se llevará a cabo a través del mecanismo centralizado de negociación, donde se inscribirán y listarán estas.
- d) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

El contrato de Suscripción, así como el contrato de Transferencia de cuotas, deberá ser celebrado a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales.

Artículo 27º.- Derecho de los PARTÍCIPE

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el artículo 73º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y 41º al 43º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Tener a su disposición mensualmente los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 52º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, los que se encuentren registrados en el libro de Registro de Participes en el período de colocación de estas; y una vez iniciada la etapa operativa e inscritas las CUOTAS en la BVL, se reconoce como titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a estas, quienes se encuentren registrados en CAVALI.

Artículo 28º.- Cuotas y Certificado de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 150,000 (Ciento cincuenta mil) con un valor nominal de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) cada una.

El certificado de participación en físico será emitido a solicitud del PARTICIPE y puesto a su disposición en un plazo máximo de cinco (5) días de efectuada la solicitud; en caso de no recibir dicha solicitud el Certificado de Participación se entenderá emitido y mantenido en resguardo de GRUPO CORIL SAF, debidamente registrado en sus sistemas informáticos que permitan llevar un adecuado registro, control y conservación.

Artículo 29º.- Representación, Transferencia y Negociación

Las CUOTAS en el proceso de colocación se representarán mediante títulos físicos, los que serán desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI, luego de haber sido pagadas íntegramente.

Durante el período de colocación, las CUOTAS que se suscriban solo podrán ser transferidas ante GRUPO CORIL SAF, firmando el contrato de transferencia que será entregado por este.

Las CUOTAS a efectos de su negociación y transferencia en el mecanismo centralizado de negociación, serán inscritas en Rueda de Bolsa de la BVL, lo que se efectuará luego de haber culminado su colocación primaria y haber sido pagadas íntegramente.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 30º.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO en el Banco Interamericano de Finanzas. Los depósitos podrán realizarse en efectivo, cheque simple, cheque de gerencia o mediante transferencia bancaria. Si el depósito se efectúa mediante cheque, la suscripción se tomará en cuenta cuando el importe sea percibido efectivamente en la cuenta del FONDO. El número de cuenta a los inversionistas será proporcionado por el promotor.

Artículo 31º.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios estarán obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación ante GRUPO CORIL SAF.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad.

Adicionalmente, esta designación podrá ser efectuada a través medios electrónicos siempre que sea suscrita por la totalidad de copropietarios, para lo cual se podrá utilizar firmas electrónicas o digitales y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN o sus normas modificatorias.

Artículo 32º.- Rescate y Derecho de Separación

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, salvo que se trate de reembolsos derivados del ejercicio de derecho de separación del FONDO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41º al 43º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, concordante con lo establecido en los artículos del Capítulo III, Título III del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

TÍTULO VII: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

Artículo 33º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

Las CUOTAS serán colocadas luego de que el FONDO se encuentre inscrito en el RPMV. La colocación primaria de CUOTAS se realizará en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

La colocación de las CUOTAS se realizará mediante Oferta Pública, a cuyo efecto GRUPO CORIL SAF a través de sus promotores realizará la promoción y colocación de estas. GRUPO CORIL SAF responde solidariamente por los actos indebidos de los promotores en el ejercicio de sus funciones.

En el procedimiento de colocación de las CUOTAS, los promotores deberán observar lo siguiente:

- a) Entregar previamente al inversionista el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, quien deberá leerlo, debiendo el promotor absolver las consultas que puedan sean planteadas por el inversionista.
- b) Una vez que el inversionista se haya decidido a suscribir CUOTAS, deberá:
 - (i) Firmar el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN y la Ficha de Registro del PARTÍCIPE a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales.
 - (ii) Firmar el documento que acredita haber recibido el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la firma podrá ser manuscrita, electrónica o digital.
 - (iii) Proporcionar copia de su documento de identidad de ser persona natural, y de la empresa y su representante en el caso de ser persona jurídica.
 - (iv) Realizar el depósito en la cuenta bancaria que el FONDO tendrá en el Banco Interamericano de Finanzas, y que será indicada por el promotor.
 - (v) Señalar las personas a través de las cuales podría tener participación directa e indirecta en el FONDO.
- c) Comprobado por GRUPO CORIL SAF el depósito efectivo en la cuenta del FONDO y cumplidos los requisitos adicionales mencionados precedentemente, se emite el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- d) El período de colocación de las CUOTAS durará como máximo doce (12) meses improrrogables, contados desde la fecha de inscripción del FONDO en el RPMV.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



En caso de que las suscripciones de CUOTAS excedan el monto máximo del FONDO, se efectuará un prorrateo proporcional entre todos los potenciales inversionistas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a adjudicar} = \frac{\text{Monto máximo a emitir}}{\text{Monto total demandado}} * \text{Monto solicitado por inversionista.}$$

Cuando el monto a adjudicar entre el valor nominal de la cuota resulte un número con decimales, se realizará el redondeo para efectos de determinar el número de cuotas a suscribir. El pago de dichas cuotas se realizará al 100%.

Artículo 34º.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS se efectuará de acuerdo a su valor contable.

Artículo 35º.- Aumento y Reducción de Capital

AUMENTO DE CAPITAL

El aumento de capital del FONDO se realizará solo por nuevos aportes dinerarios, y se efectuará conforme lo estipula el artículo 70º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, siempre que se haya pagado el cien por ciento (100%) de las CUOTAS. En caso de aumentos de capital, el valor de la CUOTA será el correspondiente al valor cuota de la fecha de suscripción, o el que establezca la ASAMBLEA GENERAL.

El monto del aumento de capital será determinado por la ASAMBLEA GENERAL. GRUPO CORIL SAF podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS.

El derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LGS, la LTV y, de ser el caso, por el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega o la norma que lo sustituya.

La ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Vigilancia o Comité de Inversiones la determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas y del ejercicio del derecho de suscripción preferente, estableciendo el plazo de vigencia, así como la suma máxima de aumentos de capital que podrán realizar en virtud de esta delegación de facultades. En caso de delegar dichas facultades por la ASAMBLEA GENERAL, establecerá mecanismos de control respecto al actuar del órgano al que delegó dichas facultades. Para la determinación del precio de colocación de las emisiones de cuotas como consecuencia de un aumento de capital se debe dar a los partícipes y potenciales inversionistas información amplia y fundamentada acerca de los elementos de valoración de dicho precio. Los informes que sustenten el precio de colocación deben estar a disposición de los partícipes u otros inversionistas con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la ASAMBLEA GENERAL que apruebe el referido aumento de capital.

GRUPO CORIL SAF debe comunicar a los PARTÍCIPIES las condiciones para el aumento de capital al día siguiente de adoptado el acuerdo respectivo.

REDUCCIÓN DE CAPITAL

La reducción de capital del FONDO, su procedimiento, así como otros asuntos de interés de los PARTÍCIPIES y del FONDO será acordados por la ASAMBLEA GENERAL, convocada para dicho efecto en donde se detallará el plazo para la realización de dicha reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción.

La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, esta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas.

El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el RPMV de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL que detalla la reducción como Hecho de Importancia. El ejercicio del derecho de separación implica la reducción automática del capital del FONDO y será comunicada al RPMV una vez finalizada la reducción de CUOTAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 71º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

GRUPO CORIL SAF deberá remitir como Hecho de Importancia al RPMV de la SMV, el acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL indicando las características y las condiciones de la emisión en el caso de Aumento de Capital, así como el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital, del mismo modo, culminada la colocación de nuevas cuotas por aumento de capital, GRUPO CORIL SAF debe comunicar al RPMV, como hecho de importancia, el resultado correspondiente.

Artículo 35Aº.- Recompra de CUOTAS

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la recompra de Cuotas con quórum calificado y mayoría absoluta. La recompra de las CUOTAS se hará efectiva en la fecha que establezca la ASAMBLEA GENERAL y al valor cuota que estas tengan en dicha fecha. La recompra podrá efectuarse a prorrata entre todos los PARTÍCIPIES o bajo cualquier otra modalidad que sea aprobada por la ASAMBLEA GENERAL. La ASAMBLEA DE PARTÍCIPIES podrá establecer las demás reglas

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



aplicables a la recompra de las CUOTAS.

La recompra se efectuará a solicitud de los PARTÍCIPIES que deseen que el FONDO recompre sus CUOTAS, mediante comunicación presentada a GRUPO CORIL SAF con al menos cinco (5) DÍAS de anticipación al plazo determinado. Las recompras que efectúe GRUPO CORIL SAF en virtud de la delegación antes señalada no podrán exceder en ningún caso y en conjunto el 10% del Patrimonio Neto del FONDO en cada recompra, ni el 30% del Patrimonio Neto del FONDO en cada periodo anual. En caso de que, en un determinado periodo se reciban solicitudes que hagan que se excedan los porcentajes máximos antes indicados, la recompra se efectuará hasta por el número máximo de CUOTAS permitido, efectuándose un ajuste a prorrata entre los Partícipes solicitantes. La recompra de las CUOTAS por el FONDO se hará efectiva dentro de un plazo que en ningún caso excederá de nueve (9) meses y al valor cuota que tengan en la fecha de recompra.

La recompra de CUOTAS dará lugar a la reducción automática del capital del FONDO. Estos pagos deberán realizarse desde la cuenta del FONDO vía transferencia bancaria a las cuentas señaladas por los PARTÍCIPIES que solicitaron dicha recompra.

Artículo 36º.- Concentración y Participación

Ninguna persona natural o jurídica o patrimonio autónomo puede ser PARTÍCIPE, directa o indirectamente, de más del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del patrimonio neto del FONDO, salvo que se trate de PARTÍCIPIES fundadores, durante los primeros seis (6) meses de iniciada la etapa operativa, debiendo disminuir progresivamente las correspondientes participaciones de acuerdo a un plan de venta de ellas.

El plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, por acuerdo del Comité de Vigilancia, por razones debidamente fundamentadas.

Artículo 37º.- Exceso en los límites de Participación

Una vez iniciada la etapa operativa del FONDO, en caso de que los PARTÍCIPIES, por causas no atribuibles a estos, excedan el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del patrimonio neto del FONDO, deberán transferir el exceso de participación dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación escrita de GRUPO CORIL SAF. Este plazo podrá ser prorrogado por el Comité de Vigilancia por sesenta (60) días adicionales, por razones debidamente fundamentadas.

En los casos de exceso de participación por causas imputables a los PARTÍCIPIES, al día siguiente de detectada tal situación, GRUPO CORIL SAF exigirá a estos, su regularización inmediata de dicho exceso a través del correo electrónico consignado por el PARTÍCIPE y/o en el Contrato Web firmado por el PARTÍCIPE al momento de su ingreso al FONDO.

Los excesos no se computan para el quórum, ni podrá ejercerse respecto de dichas CUOTAS el derecho al voto en ASAMBLEAS GENERALES. Asimismo, en tanto subsistan los excesos de participación, los PARTÍCIPIES no podrán adquirir nuevas CUOTAS.

Para el cómputo de los límites señalados se tomará en cuenta el cien por ciento (100%) de las CUOTAS suscritas en copropiedad.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN

Artículo 38º.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previo al inicio de sus actividades del FONDO, se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPIES. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo a los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

Artículo 39º.- Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, podemos señalar:

Las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

- i. Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valuarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio que están inscritos en el RPMV y negociados en un mecanismo centralizado, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización; salvo las excepciones señaladas en el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.
- iii. Para la valorización de inversiones y operaciones representativas de derecho crediticio que no se encuentren inscritos en el RPMV se valorarán de acuerdo al siguiente criterio:
 - a. Las letras, pagarés y facturas negociables, se valorarán a una tasa de descuento implícita en el momento de su adquisición.
 - b. Los papeles comerciales y los bonos se valorarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.
- iv. Las Operaciones de Reporte y Operaciones de Pacto, se valorarán a la tasa implícita en su adquisición.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el RPMV; se encuentran a disposición de los PARTÍCIPIES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irreparable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 40º.- Valorización de la CUOTA

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos.

TÍTULO XIX: DERECHO DE SEPARACIÓN

Artículo 41º.- Causales

El derecho de separación del FONDO una vez ejercido por el PARTÍCIPE determina la obligación de GRUPO CORIL SAF de redimir la totalidad de sus CUOTAS y será originado en los siguientes casos:

- a) Cuando no hayan sido subsanados los excesos de inversión y aquellos no previstas en la política de inversiones del FONDO atribuibles a la gestión de GRUPO CORIL SAF, dentro del plazo previsto por la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Cuando la ASAMBLEA GENERAL acuerde modificar el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en aspectos referidos a la política de inversiones, al incremento de los gastos a ser cobrados al FONDO, exclusión del RPMV, fusión, escisión o transferencia del Fondo, o la ampliación en el plazo de duración del FONDO.
- c) La transferencia del FONDO a otra Sociedad Administradora, por cualquiera de las causales señaladas en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El ejercicio del derecho de separación implica la reducción automática del capital del FONDO.

Artículo 42º.- Condiciones y Reglas para Ejercer el Derecho de Separación

Las condiciones y reglas que se deben observar para el ejercicio del derecho de separación de los PARTÍCIPIES del FONDO son:

- a) En los casos contemplados en los incisos a) y b) del artículo anterior, solo pueden ejercer el derecho de separación los PARTÍCIPIES que en la ASAMBLEA GENERAL hubiesen hecho constar en Acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.
- b) En el caso del inciso a) del artículo anterior, ninguna persona relacionada a GRUPO CORIL SAF podrá ejercer el derecho de separación.
- c) Una vez ocurridos los hechos que dan origen al derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá notificar a los PARTÍCIPIES a los que les asiste tal derecho, el plazo para su ejercicio y el valor de redención de sus CUOTAS, dentro de los diez (10) días de ocurridos los mismos, a través del correo electrónico consignado por el PARTÍCIPE y/o en el Contrato Web firmado por el PARTÍCIPE al momento de su ingreso al FONDO.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- d) El plazo para el ejercicio del derecho de separación es de hasta diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo de notificación señalado en el inciso c) del presente artículo.
- e) En los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior, vencido el plazo para el ejercicio del derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar a los PARTÍCIPES si se excedió o no el número y porcentaje máximo de CUOTAS que se haya establecido en la convocatoria, de ser el caso, y, en consecuencia, si se inicia o no la ejecución de los acuerdos. No obstante, lo anterior, si GRUPO CORIL SAF, antes del cumplimiento del plazo para el ejercicio del derecho de separación, verifica que no se excederá el máximo establecido en la convocatoria, procederá a comunicar esta situación a los PARTÍCIPES y dará inicio a los procedimientos correspondientes para la ejecución de los acuerdos.

Artículo 43º.- Valor y Pago de Redención

El valor de redención de la CUOTA para efectos del derecho de separación será el valor cuota contable correspondiente al día en que los acuerdos se adopten en ASAMBLEA GENERAL, o en caso de excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, el correspondiente al vencimiento de su plazo de subsanación. Para este efecto, GRUPO CORIL SAF deberá remitir al RPMV la información financiera del FONDO que corresponde a dicho valor contable, dentro de los diez (10) días siguientes.

El pago de las CUOTAS correspondiente al ejercicio del derecho de separación señaladas en el inciso a) del artículo 41º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho, el cual no excederá el vencimiento de la duración del FONDO, en cuyo caso el valor de redención será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

En el caso del inciso b) del artículo 41º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el pago de la redención de las CUOTAS deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio de dicho derecho. En la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, GRUPO CORIL SAF asumirá temporalmente con sus propios recursos el pago de las mismas, dentro del plazo previsto y posteriormente el FONDO efectuará la devolución a GRUPO CORIL SAF, sin ningún interés compensatorio, y de acuerdo a las posibilidades reales del FONDO, observando lo dispuesto en literal b) del artículo 17 de la LEY.

TÍTULO X: BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 44º.- Reinversión de Beneficios

Las utilidades obtenidas por el FONDO serán reinvertidas según la política de inversión establecida en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El PARTÍCIPES obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la CUOTA en el momento de la redención de su participación al final del periodo de vigencia del FONDO o en su liquidación, de ser el caso; no obstante, la ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la distribución de beneficios a cuenta, y que hayan sido arrojados por los Estados Financieros No Auditados Intermedios, a dicho efecto, la ASAMBLEA GENERAL determinará, además, el monto y oportunidad de pago de los beneficios a distribuir.

TÍTULO XI: COMISIÓN Y GASTOS

Artículo 45º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 3% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

- a) **Retribución por Administración:** hasta el 2.50% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones.
- b) **Intermediación en Operaciones de Inversión:** hasta 0.50% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, BVL, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.
- c) **Contribución por Servicios de Supervisión SMV:** hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO, este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) anuales gastos por concepto de tasas.
- d) **Auditoría:** hasta el límite de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) por año.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- e) **Comité de Vigilancia:** hasta el límite de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles) por año.
- f) **Custodia:** hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.
- g) **Publicaciones y correspondencia:** todos los gastos de publicaciones de Asambleas de Partícipes y de Estados Financieros, así como gastos de avisos e informes enviados a la SMV, gastos por correspondencia enviada a los partícipes y a otras entidades serán asumidos por el FONDO hasta un máximo de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) anuales.
- h) **Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO:** hasta por el importe anual de S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles).
- i) **Gastos bancarios referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría:** hasta por el importe anual de S/2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles).
- j) **Gastos de Valorización referidos a los activos contemplados en el artículo 39° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS:** hasta por el importe anual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles).

Artículo 46° - Gastos Extraordinarios

Los gastos extraordinarios del FONDO corresponden a los litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales y otros gastos y costos legales incurridos en la defensa de los intereses del FONDO.

Estos gastos, así como los otros gastos extraordinarios necesarios para salvaguardar los intereses del FONDO, deberán estar, previamente a su ejecución, aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 47° - Gastos del PARTÍCIPE

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTÍCIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

TÍTULO XII: DE LA INFORMACIÓN

Artículo 48°.- Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informe de Gerencia y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPEs en el local de GRUPO CORIL SAF, desde el momento en que estos son remitidos al RPMV.

Artículo 49°.- Información a disposición del PARTÍCIPE

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTÍCIPEs en sus oficinas, sito en Calle Monterosa N° 256, piso 10, interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, la siguiente información:

- a. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.
- b. El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la Cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Artículo 50°.- Información Financiera

GRUPO CORIL SAF debe remitir al RPMV, de conformidad con lo señalado en el artículo 85° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la siguiente información:

- a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.
- b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.
- c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO DE FONDOS

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

Artículo 51º.- Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV y simultáneamente cuando corresponda, a la BVL o a la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectivo y necesariamente antes que a cualquier otra persona natural o jurídica, o medio de comunicación; respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV N° 005-2014- SMV/01 y sus modificatorias, así como lo estipulado en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 52º.- Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF entregará o pondrá a disposición de los PARTICIPES, por medios físicos o electrónicos, respectivamente dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO, el mismo que podrá ser generado a través de medios físicos o electrónicos, permitiendo su impresión, conservación y reproducción sin cambios al mismo. El Estado de Inversiones será difundido a través de la página web de GRUPO CORIL SAF, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las inversiones del FONDO, excesos de inversiones y de participación, de ser el caso, valor cuota del FONDO; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia; y gastos del FONDO; de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los PARTICIPES sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión, en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente.

GRUPO CORIL SAF remitirá a la SMV un ejemplar del Estado de Inversiones del FONDO dentro de los cinco (5) Días siguientes de cumplido el plazo establecido para su remisión a los partícipes.

TÍTULO XIII: ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES

Artículo 53º.- Definición y participación

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTICIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial, serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020, o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES, los PARTICIPES que se encuentren inscritos en el Registro de PARTICIPES, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los dos (2) días previos a su celebración.

El PARTICIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTICIPES que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Vigilancia y del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Artículo 54º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta ASAMBLEA se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF con cinco (5) días de anticipación.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera ASAMBLEA se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 57º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTÍCIPIES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta ASAMBLEA son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- d) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8º del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.
- f) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO.
- g) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPIES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.
- h) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.
- i) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPIES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- k) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.
- l) Acordar la fusión o escisión del FONDO.
- m) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- n) Fijar, para cada deuda que contraiga el FONDO, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.
- o) Determinación del monto de los gastos extraordinarios
- p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.

Artículo 56º.- Convocatoria a ASAMBLEAS

ASAMBLEAS PRESENCIALES:

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos cinco (5) días de anticipación a su celebración. En el caso de que esta sea solicitada por PARTÍCIPIES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener este si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de cinco (5) días.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 52° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

ASAMBLEAS NO PRESENCIALES:

La ASAMBLEA no presencial deberá ser convocada de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE N° 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

Artículo 57°.- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de la misma, una vez comprobado este, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Quórum Simple:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas. Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.
- b) **Quórum Calificado:** La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos dos tercios (2/3) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de tres quintos (3/5) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:
 - (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
 - (ii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.
 - (iii) Incrementos en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecido en los artículos 45° y 46° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
 - (iv) Determinación del monto mínimo de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.
 - (v) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.
 - (vi) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.
 - (vii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del Patrimonio.
 - (viii) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
 - (ix) Decidir la fusión o escisión del FONDO.
 - (x) Determinación del monto de los gastos extraordinarios
 - (xi) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO. En este caso, para efectos del ejercicio del derecho de separación, el valor de redención de la CUOTA será el correspondiente al del día en que se adopte el acuerdo en la ASAMBLEA GENERAL, debiendo realizarse el pago según lo establecido en el artículo 43° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del ejercicio de dicho derecho.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Artículo 58º.- Contenido del acta e impugnación de acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL

CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

El acta de la ASAMBLEA GENERAL deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se realizó.
- b) Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario, según lo que haya acordado la ASAMBLEA GENERAL.
- c) Relación de PARTICIPES presentes votantes y CUOTAS que representan.
- d) Resultados de la votación y los acuerdos adoptados.
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Asimismo, deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a la ASAMBLEA GENERAL, así como señalar las fechas, los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria, y medios utilizados, de ser el caso.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y por quien decida la ASAMBLEA GENERAL, salvo las actas de Asambleas Universales, las cuales deberán ser firmadas por todos los PARTICIPES.

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Pueden ser impugnados los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL que sean contrarios a la LEY o que se opongan al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN o lesionen en beneficio directo o indirecto de uno o varios PARTICIPES, o los intereses del FONDO. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a la LEY, al REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN o al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

La impugnación puede ser interpuesta por PARTICIPES que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL o por los PARTICIPES ausentes o por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto. Para todo lo no previsto en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN respecto de la impugnación de los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL, se aplica supletoriamente los artículos 139° al 151° de la LGS en lo que resulten aplicables.

TÍTULO XIV: COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 59º.- Funciones y Obligaciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTICIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

- a) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTICIPES sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz, pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- i) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.
- j) Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la SMV a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 60°.- Elección, Remoción y Duración

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157° de la LGS, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

Artículo 61°.- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

TÍTULO XV: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 62°.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

GRUPO CORIL SAF podrá proponer modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, para su aprobación, a la ASAMBLEA GENERAL, por razones fundamentadas; sin embargo, no será necesaria la aprobación de dicho órgano sobre aspectos señalados en el Anexo I del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN. El Comité de Vigilancia o el Comité de Inversiones podrán aprobar otras modificaciones que no generen derecho de separación, siempre que cuenten con la respectiva delegación dada por la ASAMBLEA GENERAL para dichos efectos.

Una vez aprobadas las modificaciones por la ASAMBLEA GENERAL, GRUPO CORIL SAF deberá solicitar a la SMV su inscripción en el RPMV (ello no será aplicable para aquellos casos en los que corresponda la inscripción automática).

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Las modificaciones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su inscripción en el RPMV. Solo para el caso de modificaciones con autorización previa de la SMV, se podrá acordar una fecha de entrada en vigencia posterior.

Dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la resolución de inscripción, GRUPO CORIL SAF difundirá a los PARTICIPES las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, para lo cual les remitirá una comunicación escrita y/o a través de un medio electrónico, con el nuevo texto, incluyendo un comparativo con el texto anterior y precisando la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, sin perjuicio de la remisión del resumen de dichas modificaciones en el estado de inversiones siguiente.

TÍTULO XVI: SOCIEDAD DE AUDITORÍA

Artículo 63º.- Selección de Sociedad de Auditoría

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (5) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoría, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

TÍTULO XVII: TRANSFERENCIA DEL FONDO Y SUSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Artículo 64º.- Transferencia

La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.
- b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.
- c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTICIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento.

Artículo 65º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día en que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los diez (10) días de acordada la renuncia o causal, para que esta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al RPMV, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia, o el Comité de Vigilancia en el caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo



37° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda.

TÍTULO XVIII: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 66°.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSIÓN haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

- a) Reinvertidos.
- b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.
- c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- i. Al menos treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.
- ii. Al menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

TÍTULO XIX: LIQUIDACIÓN DEL FONDO

Artículo 67°.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

- a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- c) Transcurridos sesenta (60) días, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.
- d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 113° y 114° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo 67A°.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en diez (10) días de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



El FONDO en liquidación deberá agregar a su denominación la expresión “en liquidación” en los comunicados y la publicidad que se realice con relación al FONDO. Durante la liquidación del FONDO se aplican las disposiciones relativas a la ASAMBLEA GENERAL, pudiendo esta adoptar los acuerdos que estime convenientes, siempre que no contravengan lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia.

LIQUIDADORES

Desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, mas no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

Los liquidadores desempeñarán sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Fondos de Inversión y por las normas que resulten aplicables. No obstante, la Sociedad Administradora actuará como liquidadora del Fondo cuando la causal que configure sea vencimiento del plazo de duración del Fondo.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Los liquidadores deberán someter a aprobación de la ASAMBLEA GENERAL el informe de liquidación, el balance final de liquidación, el estado de resultados, la propuesta de distribución del Patrimonio neto entre los PARTÍCIPES, y demás información que corresponda, de acuerdo con las condiciones que se establezcan mediante acuerdo en la ASAMBLEA GENERAL.

TÍTULO XX: RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LOS PARTÍCIPES

Artículo 68º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los Partícipes

El régimen tributario aplicable a los FONDOS y a los PARTÍCIPES es susceptible de ser modificado en el tiempo por lo que los PARTÍCIPES permanentemente deberán informarse o asesorarse sobre los cambios en la normativa tributaria que resulte aplicable, en razón de que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Asimismo, se les recomienda consultar con su propio asesor tributario con relación a las posibles implicancias tributarias respecto de cada uno de ellos, derivadas de la adquisición de las cuotas de participación.

RÉGIMEN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN

a) Impuesto a la Renta (IR):

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin que se tributen de acuerdo al régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPES, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV):

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



RÉGIMEN DE LOS PARTÍCIPES

De acuerdo al numeral 3, inciso l) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del FONDO, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

TÍTULO XXI: RECLAMOS, CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 69º.- Consultas y Reclamos de los PARTÍCIPES

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltos o resueltos por la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF contando para ello con el apoyo del Área Legal de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos a ser presentados por los PARTÍCIPES, en el cual se registrarían este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF. Este registro es el mismo que el Libro de Reclamaciones de GRUPO CORIL SAF, al que hace referencia el artículo 150º de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, o la norma que lo sustituya. En dicho Registro se deja constancia de la fecha de presentación, el motivo de la queja, el nombre de la persona que la presentó, su conclusión o el estado de situación de la misma.

La formulación de reclamos por parte de los PARTÍCIPES ante la GRUPO CORIL SAF no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTÍCIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes.

DENUNCIAS ANTE INDECOPI Y SMV

El PARTÍCIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV N°006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTÍCIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTÍCIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTÍCIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTÍCIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

Artículo 70º.- Solución de controversias

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTÍCIPES serán considerados como una única parte.

ARBITRAJE

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) días, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) Los PARTÍCIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21º de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



- en el RPMV.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
 - e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
 - f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71°.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el RPMV, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

Artículo 72°.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales

La incorporación del PARTÍCIPE al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas modificatorias, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. Sin perjuicio de lo señalado, el PARTÍCIPE puede manifestar que no brinda su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales, por así considerarlo conveniente.

El PARTÍCIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá dirigirse de forma presencial a las Oficinas de GRUPO CORIL SAF y manifestarlo, o remitir una comunicación simple, física o a través de correo electrónico, dirigida a la Gerencia General indicando su solicitud, en el horario establecido para la atención al público. GRUPO CORIL SAF deberá acceder a lo solicitado en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique, de ser el caso, la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPE del FONDO; ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulado en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1. y sus respectivas modificatorias; iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de PARTÍCIPE que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en el Registro del PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a diez (10) años, conforme al artículo 10° del REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del PARTÍCIPE en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el PARTÍCIPE pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de hábeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS) , contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTÍCIPE que califique como US Person, deberá suscribir el "Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA" que forma parte de la Ficha de Registro del PARTÍCIPE, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información dando cumplimiento a esta ley, debiendo para ello suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalitrante.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



ANEXO 1: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, Contrato), que suscriben de una parte Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC N° 20379859888, debidamente representada por su Gerente General, _____, con DNI N° _____ y su apoderada _____, con DNI N° _____, con domicilio en Calle Monterosa N° 256, piso 10, Interior 1002 – Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **GRUPO CORIL SAF**; y _____, identificado con DNI /RUC N° _____, (en caso se trate de un ente o persona jurídica se deberá incluir el nombre y documento de identidad de su representante legal), con domicilio o correo electrónico _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, a quien en adelante se denominará **EL PARTÍCIPE**. El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el cual es entregado a los PARTÍCIPEs en la fecha de suscripción del presente documento.

PRIMERO: GRUPO CORIL SAF es una sociedad administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, debidamente autorizada por Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10.0, de fecha 16 de febrero de 1998, y por Resolución de Superintendente N° 125-2020-SMV/02 del 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: GRUPO CORIL SAF ha constituido un Fondo de Inversión denominado "CORIL RENTA PRIME SOLES 16 - FONDO DE INVERSIÓN", en adelante **EL FONDO**, inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 096-2024-SMV/10.2, de fecha 12 de julio del 2024.

TERCERO: EL FONDO, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de que estos sean invertidos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 9° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Soles.

Los riesgos inherentes a las actividades de **EL FONDO** se encuentran mencionados en la parte introductoria del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en la sección "Factores de Riesgo".

CUARTO: EL PARTÍCIPE es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en **EL FONDO**, para lo cual, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN de **EL FONDO**. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por **EL PARTÍCIPE** se encuentre a disposición de **EL FONDO** y **EL PARTÍCIPE** tiene los derechos que el presente Contrato, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y otras normas aplicables vigentes le confieren por solo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas.

QUINTO: Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación físicos en el período de colocación. Finalizada su colocación las CUOTAS serán representadas mediante anotaciones en cuenta e inscrito en CAVALI ICLV S.A.

Mediante el presente Contrato, **EL PARTÍCIPE** suscribe **xxxxxxx (xx)** cuotas de participación de **EL FONDO**, a un precio de S/ **xxxxxxx** cada una, por un monto total que asciende a S/ **xxxxxxxxxxx**.

SEXTO: GRUPO CORIL SAF no cobrará a **EL PARTÍCIPE** comisión por suscripción de cuotas.

SÉTIMO: GRUPO CORIL SAF cobrará al Patrimonio Neto de **EL FONDO** los gastos y comisiones establecidos en el artículo 45° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN del FONDO.

OCTAVO: Cualquier tributo creado o por crearse que graven a **EL FONDO** y sus actividades, serán cargadas a este.

NOVENO: EL PARTÍCIPE declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones a los que se refiere la Cláusula Sétima, el plazo para la liquidación de estos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de este.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTÍCIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

Brinda SI () NO () su Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales

DÉCIMO: El presente Contrato tiene una duración indeterminada, en tanto **EL PARTÍCIPE** mantenga la condición de tal

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



en **EL FONDO**.

DÉCIMO PRIMERO: Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTÍCIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862, su Reglamento y sus normas modificatorias, así como las normas que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO: **EL PARTÍCIPE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, **EL PARTÍCIPE** y **GRUPO CORIL SAF** acuerdan someterse para la aplicación del presente Contrato a la Ley Peruana.

DÉCIMO TERCERO: **EL PARTÍCIPE** podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

GRUPO CORIL SAF

EL PARTÍCIPE

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf





EL PARTÍCIPE DECLARA

Haber recibido el Reglamento de Participación de "CORIL RENTA PRIME SOLES 16 – FONDO DE INVERSIÓN"

Asimismo, acepta y se somete al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN en mención y demás normas que regulen el funcionamiento del FONDO. SI () NO ()

Fecha:

DATOS DEL PARTÍCIPE

Nombre o razón social:

Documento de Identidad o RUC:

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf





ANEXO 2: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de **CORIL RENTA PRIME SOLES 16 - FONDO DE INVERSION** inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN GENERAL (en adelante, "FONDO") que celebran y suscriben, de una parte, _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, a quien en adelante se denominará **EL TRANSFERENTE**; y de la otra parte, _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE**; con la intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC N° 20379859888, con domicilio legal en Calle Monterosa 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por el señor _____, identificado con DNI N° _____, en calidad de Gerente General y su apoderada _____, identificada con DNI N° _____, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "CORIL"; en los términos y condiciones siguientes:

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el cual le fue entregado a **EL ADQUIRENTE** de forma anterior a la suscripción del presente documento.

PRIMERO:

EL TRANSFERENTE es titular de _____ Cuotas del FONDO denominado **CORIL RENTA PRIME SOLES 16 - FONDO DE INVERSION** (el "FONDO").

El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen general.

Las Cuotas del FONDO de propiedad de **EL TRANSFERENTE** fueron suscritas con fecha ____ de ____ de 202_ y tienen un valor nominal de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) cada una.

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el "Reglamento de Participación").

SEGUNDO:

Por el presente Contrato, **EL TRANSFERENTE** transfiere a **EL ADQUIRENTE** la titularidad de _____ CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio especificado en la Cláusula Tercera siguiente.

TERCERO:

El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles), siendo el precio total por las _____ Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo este suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que **EL TRANSFERENTE** declara haber recibido a su entera satisfacción.

CUARTO:

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

EL ADQUIRENTE declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTICIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

QUINTO:

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, **EL TRANSFERENTE** garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Participes.

SEXTO:

CORIL, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

- a. Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 26° del

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Reglamento de Participación del FONDO.

- b. En caso de certificados de participación representados en títulos físicos, obligarse a registrar la transferencia materia del presente Contrato, en el registro de partícipes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88°, literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) Días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que **CORIL** toma conocimiento de la transferencia efectuada.

SÉTIMO:

Las Partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.

OCTAVO:

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre **EL TRANSFERENTE** y **EL ADQUIRENTE** por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a la interposición de recurso de apelación alguno. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral solo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima, renunciando por ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad. Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, sus normas modificatorias o sustitutorias.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los _____ () días del mes de _____ del 202_.

EL TRANSFERENTE

EL ADQUIRENTE

GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

Renzo Gino Acervo Porras
Gerente General

Luz Edith Saravia Tasayco
Apoderado

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



CLÁUSULA ADICIONAL:

Asimismo, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de haber recibido, de manera previa a la celebración del presente Contrato, el Reglamento de Participación del Fondo, el mismo que declara conocer y aceptar.

____, de ____ del 202__.

EL ADQUIRENTE

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf





ANEXO 3: PROCEDIMIENTO MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO

La colocación de nuevas CUOTAS del FONDO se efectuará de acuerdo con el siguiente mecanismo:

Propuesta para el aumento de cuotas de participación: GRUPO CORIL SAF convocará a ASAMBLEA GENERAL de PARTICIPES para que apruebe la emisión de nuevas cuotas de participación del FONDO, proponiendo a la ASAMBLEA GENERAL lo siguiente:

- a) El número de CUOTAS a ser emitidas.
- b) El valor nominal y el precio al que se realizará la suscripción.
- c) Porcentaje o monto mínimo de suscripción.
- d) El plazo de vencimiento de la OFERTA PÚBLICA.
- e) El lugar y forma de pago de las CUOTAS.
- f) El procedimiento que se utilizará para la colocación de CUOTAS de participación.

Celebración de la ASAMBLEA GENERAL: De contar con el quórum calificado establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN para adoptar válidamente el acuerdo referente a las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL en la fecha propuesta por GRUPO CORIL SAF.

Emisión de cuotas de participación: Los PARTICIPES del FONDO tendrán derecho a suscribir las CUOTAS que se emitan en virtud del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, en forma proporcional al total de CUOTAS de participación que tengan en propiedad.

Ejercicio de derecho de suscripción preferente: En todo lo no regulado por el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, se aplica al derecho de suscripción preferente, las normas establecidas en la LGS, en la LMV y de ser el caso, en el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega, o la norma que lo sustituya. El derecho de preferencia se ejerce en por lo menos dos ruedas. GRUPO CORIL SAF está obligada a proporcionar a los suscriptores en forma oportuna la información correspondiente a cada rueda.

- **Primera Rueda de suscripción de cuotas:** Los tenedores de CUOTAS ejercerán su derecho preferencial para suscribir a prorrata los certificados de suscripción preferente que se creen en la primera rueda de suscripción, en forma proporcional a las CUOTAS que posean. Este derecho es transferible en la forma establecida en la LGS y en la LMV.

Salvo acuerdo unánime adoptado por la totalidad de los PARTICIPES, el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en primera rueda, no será inferior a quince (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del aviso que deberá publicarse al efecto o de una fecha posterior que al efecto se asigne en dicho aviso.

- **Segunda rueda de suscripción de cuotas:** Si quedaran certificados de suscripción preferente sin suscribir, los PARTICIPES que hubieran intervenido en la primera rueda, pueden suscribir en segunda rueda las participaciones restantes a prorrata de su participación, considerando en ella los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que hubieran suscrito en la primera rueda.

El plazo para la segunda rueda, se establece por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo, en ningún caso, cada rueda ser menor a cinco DÍAS.

En el caso que queden CUOTAS sin suscribir luego de terminada la segunda rueda, las CUOTAS remanentes se ofrecerán a otros inversionistas. Estas CUOTAS se venderán al precio de mercado tomando como referencia el precio de la primera rueda.

El plazo para las siguientes ruedas si las hubiere, será el establecido por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo este en ningún caso ser menor a cinco (5) DÍAS.

Certificados de suscripción preferente: El derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas CUOTAS a emitirse, se incorpora en un título denominado certificado de suscripción preferente o mediante anotación en cuenta, ambos libremente transferibles, total o parcialmente, que confiere a su titular el derecho preferente a la suscripción de los nuevos CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN en las oportunidades, el monto, condiciones y procedimiento establecidos por la ASAMBLEA GENERAL.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por acuerdo adoptado por la totalidad de los PARTICIPES se restrinja la transferencia del derecho de suscripción preferente. El certificado de suscripción preferente, o en su caso las anotaciones en cuenta, estarán disponibles para sus titulares dentro de los quince (15) DÍAS siguientes a la fecha en que se adoptó el acuerdo de aumento de cuotas de participación.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



El certificado contendrá la siguiente información:

- a) La denominación de Certificado de Suscripción Preferente del FONDO, los datos relativos a su inscripción en el RPMV y el monto de su capital.
- b) La fecha de la ASAMBLEA GENERAL que acordó el aumento de capital y el monto del mismo.
- c) Nombre del Titular.
- d) El número de CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que confieren el derecho de suscripción preferente y el número de CUOTAS que da derecho a suscribir en primera rueda.
- e) El plazo para el ejercicio del derecho, el día y hora de inicio y de vencimiento del mismo, así como el lugar, condiciones y el monto en que puede ejercitarse.
- f) La forma, plazo y condiciones, de ser el caso, en que puede transferirse el certificado.
- g) La fecha de emisión.
- h) La firma del representante del FONDO autorizado al efecto.

Las anotaciones en cuenta tienen la información que se señala, en la forma que disponga la legislación especial sobre la materia.

Los tenedores de certificados de suscripción preferente que participaron en la primera rueda tendrán derecho a hacerlo en la segunda, considerándose el monto de los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que han suscrito en la primera rueda en ejercicio del derecho de suscripción preferente que han adquirido, así como las que corresponderían a la tenencia del PARTÍCIPE que les transfirió el derecho.

Constancia de recepción de REGLAMENTO DE PARTICIPACION: La suscripción de CUOTAS debe estar precedida de la entrega del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el mismo que debe mantenerse actualizado. GRUPO CORIL SAF deberá recabar una constancia del PARTÍCIPE de haber recibido el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Pago de CUOTAS: Los aportes que se efectúen durante el período de colocación serán depositados en la cuenta que el FONDO mantenga en una empresa del sistema financiero, según las condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo de emisión de CUOTAS.

DIRECCIÓN

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

TELÉFONO
(511) 611-8000

VISÍTANOS
www.grupocoril.com/saf



Dirección

Calle Monte Rosa 256 - Piso 10, Oficina 1002,
Santiago de Surco, Lima 33 - Perú

Teléfono

(511) 611-8000

www.grupocoril.com/saf